



Resolución del 8 de mayo de 2023 del Vicerrectorado de Estudios, de la Universidad de Málaga, mediante la que, como despliegue de la Acción Sectorial 233 del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, se convocan ayudas para la elaboración de trabajos fin de máster experimentales.

A través del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la mejora continuada de las condiciones de la enseñanza en los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de nuestra universidad. Dentro de éste, el segundo eje estratégico se centra en los actores del proceso enseñanza-aprendizaje e integra, entre otras, la línea de actuación 23 (Apoyo a los programas de máster). La línea de actuación 23, contempla los objetivos O1, O2 y O7 del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga (O1. Mejora de la calidad de los resultados de la enseñanza-aprendizaje; O2. Mejora de la oferta formativa; O7. Docencia internacionalizada). En dicha línea se encuentra, entre otras, la acción 233 (Elaboración de trabajos fin de máster experimentales) que de modo excepcional posibilita la cofinanciación junto a centros, departamentos y grupos de investigación para la realización de trabajos fin de máster experimentales en cualquier ámbito de conocimiento, en los que por su naturaleza específica sea imprescindible una componente práctica que conlleve el gasto de material fungible y/o la utilización de técnicas experimentales, entre ellas las sujetas a facturación por parte de los Servicios Centrales de Investigación o equivalentes. La acción pretende cofinanciar trabajos de fin de estudios que, de forma excepcional, puedan necesitar recursos adicionales a los habituales en un máster determinado. Es decir, no contempla la financiación, con carácter general, de todos o la mayoría de los trabajos fin de estudios de un máster.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de la competencia atribuida por el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente resolución, se convocan ayudas para la elaboración de trabajo fin de máster (TFM) experimentales para el curso 2022/2023, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto

Por la presente resolución se convocan ayudas a las comisiones académicas de másteres para la elaboración de trabajos de fin de máster experimentales, de conformidad con los objetivos del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.

Segunda. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Tercera. Dotación presupuestaria.

La dotación económica para atender a las ayudas correspondientes a esta acción asciende a un total de 15.000 €





Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda las personas responsables de la coordinación de másteres oficiales. La ayuda se destina a aquellos trabajos fin de máster para cuya realización sea imprescindible emplear material o utilizar técnicas experimentales sujetas a facturación por parte de los Servicios Centrales de Investigación o equivalentes, debiéndose entender el carácter excepcional de esta necesidad.

Podrán comprender gastos relacionados con la realización de trabajos fin de máster que vayan a ser objeto de defensa en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico vigente.

Quinta. Gastos elegibles. Justificación

1. Serán elegibles exclusivamente los gastos que se hayan incurrido efectivamente para la realización de los TFM considerados. A tales efectos, podrán ser gastos elegibles los de materiales (fungibles no adquiridos con cargo a otras convocatorias o consumibles) o los de utilización de técnicas experimentales o servicios de investigación sujetos a facturación por parte de los Servicios Centrales de Investigación o equivalentes. No tendrán la consideración de gastos elegibles la adquisición de maquinaria, instalaciones, equipos o cualquier otro tipo de bienes inventariables que no se consuman con la realización del TFM por parte del estudiantado.
2. Los gastos que se financien con cargo a estas ayudas no podrán ser objeto de doble financiación, ni ser atendidos con cargo a otros fondos procedentes, en particular del Vicerrectorado de Investigación, de cualquier organismo público o privado que cubra su coste o cargar su adquisición con cargo a proyectos de investigación. En el caso de que con la presente ayuda no se cubra el importe total de los gastos, el remanente sí podrá ser atendido con cargo a otras vías de financiación.

Sexta. Presentación de solicitudes. Plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. Las solicitudes deberán ser presentadas por la persona responsable de la coordinación del máster.
3. Documentación que debe presentarse:
 - a. Solicitud.
 - b. Listado completo de los/las estudiantes cuyo TFM se pretende financiar.
 - c. Documentos acreditativos (en formato pdf) de la adquisición de materiales (fungibles no adquiridos con cargo a otras convocatorias o consumibles) o de la contratación de los servicios de apoyo a la investigación necesarios para la elaboración del TFM, es decir:
 - i. En el caso de que ya se haya realizado el gasto, las facturas que lo justifiquen.





- ii. En el caso de que no se haya realizado aún el gasto, un presupuesto estimado, entendiéndose que se asume el compromiso de presentar al Vicerrectorado de Estudios una vez que se realice las facturas que lo justifiquen.
4. Las solicitudes se presentarán por vía telemática (www.ppidocencia.uma.es), a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos.
5. Para la presentación de la solicitud es necesario seleccionar correctamente la línea y la acción, e concreto:
 - a. Línea 23. Apoyo a programas de máster
 - b. Acción 233. Elaboración de trabajos fin de máster experimentales.

Una vez creada una solicitud se asignará un número de referencia y en adelante toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse a realizando anotaciones en dicha solicitud, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación se almacene correctamente.

Sétima. Criterios de selección y prelación de solicitudes

1. Las ayudas se repartirán de forma equitativa en función del presupuesto disponible para estos fines y en atención a la cuantía de los gastos que se justifiquen por la coordinación del máster.
2. La comisión de evaluación distribuirá la asignación presupuestaria destinada a esta acción en atención a los requerimientos puestos de manifiesto en cada solicitud y realizando un reparto justo y equitativo de los fondos disponibles.
3. Los criterios empleados para atender a la distribución de las ayudas tendrán en cuenta la necesidad de los recursos para alcanzar los objetivos perseguidos por el TFM y
 - La proporción de los gastos justificados sobre el total de solicitudes.
 - El número de estudiantes que precise los materiales o el uso de las técnicas experimentales para realizar su TFM.
 - Caso de que el presupuesto total solicitado supere el presupuesto asignado a esta acción sectorial, se podrá fijar un porcentaje máximo de trabajos financiados dentro de cada máster.

Octava. Comisión de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: la Vicerrectora Adjunta de Formación Permanente (que actuará de secretaria de la comisión) y la Vicerrectora Adjunta de Docencia. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las ayudas concedidas.

Novena. Resolución de las ayudas

Reunida la comisión de evaluación, se publicará un listado de solicitudes atendidas, junto con el importe de la ayuda concedida. La resolución de ayudas concedidas y excluidas se notificará a los y las solicitantes, a quienes se instará, en su caso, para la aceptación de las ayudas. Seguidamente se dará curso de la resolución a gerencia para que proceda al abono de las ayudas concedidas.





Décima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán:

1. Cumplir los objetivos de la presente convocatoria.
2. Conservar los justificantes originales de los gastos en formato físico hasta el abono de las ayudas, para el caso de que les fueran requeridos para su comprobación por el Servicio de Intervención de la Universidad de Málaga.

Undécima. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Fdo.: El Vicerrector de Estudios

D. Ernesto Pimentel Sánchez

